

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00416</b> -00
Asunto	Incorpora notificación- Requiere parte actora

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación al demandado a través de correo certificado que se encuentra acreditado en los anexos de la demanda con resultado positivo, sin embargo, encuentra este Despacho que la misma no será tenida por válida y procederá a realizar las siguientes consideraciones atendiendo a las observaciones realizados por la apoderada de la parte actora.

La parte actora allega la constancia de notificación al demandado remitida a su dirección física y aporta certificación expedida por la empresa de correo postal con resultado positivo, sin embargo, en el formato de la notificación se le da al demandado instrucciones de conformidad con el Decreto 806 de 2020, siendo inválido dichas instrucciones, debido a que la parte actora optó por notificar a la parte demandada mediante correo certificado, es decir, a la dirección física como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Es menester indicar a la memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

- Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.

- Igualmente, debe aportarse copia cotejada del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Ahora, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación a la parte demandada también podrá hacerse de manera electrónica cumpliendo con las siguientes pautas para evitar devoluciones y futuras nulidades:

- a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.
- b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos.
- d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.
- e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que remita nuevamente la notificación a la dirección informada y autorizada por el Juzgado.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme al artículo 2364/12 de la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # 23</b></p> <p>Hoy <b>12 DE FEBRERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PÉLAEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

Código de verificación: **b60d8e300cbaa3e40e8a56a8a7b2d4526a90a2aebaa6d0468417092eeab4451b**  
Documento generado en 10/02/2021 07:25:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>